



COMUNICADO DEL CONSELLO DA AVOGACIA GALEGA

Ante el anuncio de la convocatoria de la manifestación a nivel nacional que se celebrará en Madrid el próximo día veintisiete de abril del presente año, cuyo objeto es, entre otras medidas, reivindicar mejoras económicas y en el servicio prestado en el Turno de Oficio, el Consello da Avogacia Galega, integrado por los siete Colegios de la Abogacía de Galicia, quiere trasladar a los letrados y letradas de nuestra Comunidad nuestra postura al respecto:

Apoyamos y nos solidarizamos con la reivindicación de medidas coincidentes con las que históricamente vienen reclamando los Colegios, los Consejos autonómicos y el Consejo General de la Abogacía Española. Mas no podemos asumir muchas de ellas; unas, por resultar claramente perjudiciales a los intereses de nuestros compañeros y compañeras; otras, por haber sido ya acogidas o hallarse en trámite de negociación; y otras por ser claramente inviables, resultando que dichas medidas pueden incluso desenfocar o diluir las reivindicaciones de mayor interés para la abogacía, dificultando incluso su consecución.

Por el mismo motivo, el Consello da Avogacía Galega tampoco comparte alguna de las iniciativas adoptadas al respecto por el propio Consejo General de la Abogacía Española. Nos referimos, en concreto, a la de establecer como parámetro económico para el reconocimiento del derecho a asistencia jurídica gratuita el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en sustitución del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). De acogerse dicha reivindicación, se ampliaría la concesión del beneficio a litigar gratuitamente a personas con ingresos de hasta 2.159 euros, es decir, más de 25.000 euros anuales, resultando claramente perjudicial en nuestra Comunidad autónoma, en la que el PIB per cápita es inferior a 24.000 euros. Resultando los abogados y abogadas que trabajan solos o en pequeños despachos los más perjudicados, pues es a ellos a los que impactaría con mayor efecto tal modificación.

Desde los Colegios de la Abogacía, directamente, o a través de los Consejos Autonómicos y del Consejo General de la Abogacía Española, se ha venido y continúa trabajando constante y permanentemente en la mejora de todas las condiciones, especialmente las económicas, en la prestación del servicio del turno de oficio.

Es preciso reconocer que el fruto de dichas negociaciones en los distintos territorios ha tenido un resultado dispar, pues hemos de recordar que 12 de las 17 comunidades





auténticas de España tienen transferida la competencia en materia de Justicia Gratuita y lo establecen específicamente; de modo tal que no han tenido igual respuesta las reivindicaciones planteadas por la abogacía en todos los territorios.

En nuestra Comunidad Autónoma, en lo atinente a las reivindicaciones verdaderamente trascendentes, hemos obtenido los siguientes resultados:

1º Aun siendo las remuneraciones susceptibles de mejora y estando pendientes todavía de inclusión en el baremo partidas y conceptos que deben ser igualmente indemnizados -razón por la cual la reivindicación es permanente-, en el año 2021 hemos logrado incrementar los importes recogidos en el Baremo, siendo actualmente nuestra comunidad la que ocupa el segundo lugar, pese a ocupar un lugar muy retrasado, comparativamente hablando, en todos los criterios y magnitudes susceptibles de ser utilizados para el cálculo (renta familiar disponible, paridad de poder adquisitivo, población, PIB, etc.). Por consiguiente, debe resultar comprensible que en las Comunidades donde existe un canal de negociación estable y fructífero con la administración autonómica competente, -como es el caso de Galicia, donde las cuantías se actualizan anualmente-, resulte difícilmente justificable que nos manifestemos reivindicando aquello que ya tenemos reconocido.

2º En lo referente a la defensa de las personas jurídicas, tenemos reconocido el derecho a la prestación por dicho servicio y a su remuneración, siempre y cuando exista un requerimiento judicial para asumir su defensa, en virtud del Convenio suscrito a tal efecto con la Xunta de Galicia el pasado año, cuya renovación está ya aceptada.

Este mismo convenio reconoce también el abono de todas las actuaciones que realicen los letrados del turno a requerimiento judicial, en los asuntos penales en los que se haya denegado el derecho, bien por falta de aportación de documentación, bien por no acreditar el asistido sus ingresos económicos.

3º Tenemos además reconocido el pago de salidas y desplazamientos de los letrados a centros de prisión, centros de detención, etc., cumplidos determinados requisitos.

4º La activación del expediente electrónico y aplicación del portal web para formularios y partes de guardia ya está preparado en el programa de gestión colegial de los distintos colegios para permitir la presentación telemática de toda la documentación relacionada con el Turno de Oficio, manteniendo disponible la opción de presentación en papel a quienes así desean hacerlo.

En este sentido queremos informaros de que, también, trabajamos en la creación de una App que permite, mediante el envío de fotos, cumplir con el trámite de solicitudes, justificaciones y documentación a través del móvil o de una tablet.



5º En aquellos casos en que al justiciable no le es posible o no quiere aportar la documentación correspondiente para iniciar la correspondiente solicitud de justicia gratuita, resulta ser la Administración quien, de oficio, la solicita y consigue.

6º.- En materia de Conciliación, fruto del trabajo realizado desde el Consejo General de la Abogacía en colaboración con el Ministerio de Justicia, se han acogido todas las medidas demandadas para poder conciliar la vida personal con la profesional, a través de las modificaciones legislativas que el CGAE propuso y se recogen en el Proyecto de Ley de Eficiencia procesal, así como en las enmiendas presentadas contra dicho Proyecto, que como sabes, se haya actualmente en sede parlamentaria. Precisamente las “vacaciones de navidad” que ya disfrutamos la pasada navidad son parte del resultado de ese trabajo.

7º.- Además, el Consejo general de la Abogacía ya ha solicitado la modificación del artículo 464 CP para ampliar el tipo a todas las conductas que atenten contra el abogado o abogada en el ejercicio de la profesión, entendiendo que el ejercicio de la defensa requiere la mayor protección y consideración, tanto en la prestación del servicio de oficio como por designación particular.

Dicho lo anterior, no ignoramos que aún siguen pendientes medidas de mejora que abogacía institucional seguirá reclamando. Por ello nuestra postura en relación con la manifestación convocada ha de ser la de expresar nuestra solidaridad con aquellos otros territorios de nuestro estado que no tienen satisfechas dichas reivindicaciones, pero sin adherirnos ni secundar el elenco de demandas que plantean.

Por último, nos vemos en la necesidad de aclarar que la representación de la abogacía española corresponde al Consejo General de la Abogacía Española; y en cada territorio a los Consejos Autonómicos y a los ochenta y tres Colegios de la Abogacía que componen la primera de las instituciones mencionadas. Sus representantes, los decanos y decanas y los miembros de las juntas de gobierno, han sido elegidos democráticamente. Son entidades que resultan representar a todos y cada uno de los abogados españoles, (estén o no adscritos al Turno de Oficio); y al servicio de dichas instituciones trabajan técnicos preparados, conocedores de la situación del turno de oficio. Todo ello hace que las reivindicaciones y las negociaciones que de ellas nacen, se lleven de forma coordinada y rigurosa, velando siempre por el interés del conjunto de la abogacía, que debe mantenerse a estos fines, siempre unida.

Por tanto, tales instituciones son también los únicos interlocutores legitimados para negociar con las autoridades competentes en materia de justicia en nombre de toda la abogacía, y por ello, desde el más absoluto respeto al derecho de asociación de las entidades convocantes de la manifestación, es innegable que carecen de legitimación



CONSELLO
DA AVOGACÍA
GALEGA

para arrogarse una representación que no ostentan, tanto ante la administración como ante la sociedad.

De ahí que, continuando con nuestra labor iniciada ya desde hace muchos años en defensa de la dignidad, de la compensación correcta de las actuaciones prestadas en el servicio del Turno de Oficio, este Consello continúe manteniendo, de forma permanente, negociaciones con la autoridad autonómica competente en esta materia y con la administración central y el legislador estatal a través del CGAE, trabajando unidos en busca del fin que todos perseguimos que no es más que los abogados y abogadas puedan prestar en dignas condiciones un servicio eficaz y de calidad a quienes carecen de medios para designar particularmente a un abogado o abogada de su elección y confianza.